ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CDIO-001-2025

INFORMACIÓN GENERAL

Nº CONTRATO	CDIO-001-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE REPELÓN
CONTRATISTA	CONSORCIO INTEREPELON VIAL N.I.T Nº 901984913-1 Representante legal: WENDY VANESA BARRIOS MENDOZA C.C. Nº 1.143.242.155
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE REPELÓN CON EL CORREGIMIENTO DE ROTINET, LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ Y CIEN PESOS EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
VALOR	$ 372'067.230,66
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
FECHA DE INICIO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 1	24 DE DICIEMBRE DE 2025

En el municipio de Repelón Atlántico, a los veinticuatro (24) días del mes diciembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la oficia de planeación la **Dra. LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de Supervisora del Contrato de interventoría Nº CDIO-001-2025 y **WENDY VANESA BARRIOS MENDOZA** en calidad de representante legal de la firma CONSORCIO INTEREPELON VIAL con NIT Nº 901984913-1, cuyo objeto es las "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE REPELÓN CON EL CORREGIMIENTO DE ROTINET, LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ Y CIEN PESOS EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." con el fin de suspender en tiempo la ejecución del contrato en mención dadas las siguientes consideraciones.

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CDIO-001-2025

1. Que se suscribió el CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No: 202502010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE REPELÓN

2. Que del CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO Nº 202502010 se han derivado los contratos de obra e interventoría números CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025 respectivamente.

3. Que el día 05 de septiembre de 2025 se firmó el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025.

4. Que el día 16 de septiembre de 2025 se celebró el Acta de Inicio a los contratos CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025.

5. Que la firma contratista en el CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 ha solicitado una suspensión mediante oficio número MAZ-021-22-12-2025 de fechas 22 de diciembre de 2025.

6. Que aunque la obra física se encuentra próxima a finalizar conforme a lo programado, se ha solicitado la suspensión en tiempo por el contratista de obra el día 22 de diciembre teniendo en cuenta los siguientes factores:

 a) **Cierre de Canteras y Proveedores:** Debido a la temporada de festividades de fin de año, las canteras y plantas de beneficio de materiales pétreos de la región han reportado el cierre total de sus operaciones y despachos. Esto imposibilita el suministro necesario para el avance normal de las actividades constructivas.

 b) **Regulaciones de tránsito:** durante la temporada de fin de año, las autoridades competentes han dispuesto regulaciones y restricciones al tránsito de vehículos de carga pesada, especialmente durante los fines de semana, lo cual limita el transporte oportuno de materiales, equipos y maquinaria hacia los frentes de obra, sumado a que de manera concurrente, el Municipio de Juan de Acosta y su zona costera desarrollan planes y actividades turísticas propios de la temporada, los cuales implican cierres viales, controles de movilidad y restricciones de circulación, orientados a garantizar la seguridad vial y el orden público, pero que inciden directamente en la posibilidad de ejecutar las actividades de obra en condiciones normales.

 c) **Seguridad de la Obra:** Se garantiza que, durante este periodo de cese de actividades, se mantendrán las medidas de seguridad perimetral, señalización y vigilancia necesarias para proteger la integridad de la infraestructura y de terceros.

 d) Que durante la presente vigencia fiscal no fue posible ejecutar la totalidad de los recursos presupuestales comprometidos, situación que obedece

exclusivamente a las dinámicas propias del cierre presupuestal y no constituye incumplimiento alguno por parte del CONTRATISTA, encontrándose la ejecución contractual dentro de los parámetros de legalidad, eficiencia y buena fe.

e) Que el manejo y ejecución de los recursos públicos se rige por el principio de anualidad presupuestal, conforme al cual el presupuesto tiene vigencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año fiscal, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente continuar la ejecución contractual con cargo a una vigencia presupuestal que finaliza, sin la correspondiente apropiación en la nueva vigencia.

7. Que, el contratista Teniendo en cuenta las razones expresadas por el contratista y evaluadas por este interventor, resulta pertinente traer a colación lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-495 de 2024, al referirse a la suspensión de los contratos estatales, en los siguientes términos:

"La suspensión es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación, deben precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible."

8. Que, el contratista de INTERVENTORÍA se compromete a verificar y hacer seguimiento y control sobre las vigente las pólizas de garantías y a actualizadas a la fecha de reinicio del proyecto

9. Que el contratista se compromete al seguimiento, control y aprobación de la reprogramación de obra de acuerdo con los nuevos tiempos de ejecución del contrato.

En virtud de la situación anteriormente descrita, las partes que intervienen en la presente Acta

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del objeto del Contrato de interventoría Nº CDIO-001-2025 cuyo objeto es el INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE REPELÓN CON EL CORREGIMIENTO DE ROTINET, LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ Y CIEN PESOS EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CDIO-001-2025

un tiempo de veintisiete (27) días comprendido entre el veintiséis (24) del mes de diciembre de 2025 hasta el día diecinueve (19) de enero de 2026.

SEGUNDO: Que la suspensión temporal del plazo de ejecución no genera ningún costo adicional al contrato.

TERCERO: Que el contratista libre y espontáneamente debe hacer el seguimiento, control y verificación de la superación de los impases que motivaron la presente suspensión e informar a la Secretaría de Planeación para el pronto reinicio de las obras

CUARTO: Que, en consecuencia, de lo anterior, el contratista debe mantener actualizada las garantías del contrato.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

Dra. LILIANA ORTEGA VILLA
Supervisora del Contrato

WENDY BARRIOS MENDOZA
representante legal
CONSORCIO INTEREPELON VIAL
NIT Nº 901984913-1
Contratista